IDUVI
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN No. 116 DE 2026

(22 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UN ENCARGO A UNA SERVIDORA PÚBLICA"

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, el Decreto Municipal 039 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, consagra que "(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, consagra que "los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (…)".

Que le corresponde al Gerente General, dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias de la entidad.

Que el denominado empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, de libre nombramiento y remoción de la Oficina jurídica y de contratación, se encontrará en vacancia temporal por vacaciones de su titular en atención a la Resolución No. 114 del 12 de junio de 2026, esto es desde el veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026) y hasta el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, consagra que el empleo queda vacante temporal por vacaciones.

Que el artículo 18 de la ley 344 de 1996 establece:

> *Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando.*

Que por lo anteriormente expuesto, y con respaldo en las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, el Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI, considera pertinente encargar las funciones del cargo: Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Jurídica y de Contratación, a un funcionario de la planta de personal de la Entidad, desde el veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026) y hasta el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Que verificada la planta de personal del IDUVI existente y el perfil requerido por el Manual específico de funciones y competencias laborales modificado mediante Resolución 113 de 2021 para el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Jurídica y de Contratación, se encontró que la servidora de Carrera Administrativa **ANA MARIA RESTREPO CHAVEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.983.042 quien acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el desempeño del empleo vacante.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente general de IDUVI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar temporalmente del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Jurídica y de Contratación a la servidora de Carrera Administrativa **ANA MARIA RESTREPO CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.983.042 quién actualmente se desempeña en el empleo: Profesional Especializado, con Código 222 y Grado 07, de la Oficina Jurídica y de Contratación; quien acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el desempeño del empleo vacancia temporal, desde el veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026) y hasta el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) inclusive, sin desvincularse de las propias del cargo, mientras duran las vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servidores encargados no tendrán derecho al reconocimiento de diferencia salarial Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a través del correo electrónico institucional talentohumano@iduvichia.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la servidora **Ana María Restrepo Chavez,** al correo electrónico institucional ana.restrepo@iduvichia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes junio del año dos mil veintiséis (2026).

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente General

Proyectó: Stella Soto Cifuentes – Profesional Universitario
Revisó: Nancy Janneth Agudelo Moreno - Subgerente Administrativo y Financiero